

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 770-124/2024.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY.

3159 -DH-
19 MAY 2025

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita la promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Amelia Calpanchay, eleva formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando el correspondiente de su pretensión documentación personal,

Que, se adjunta copia certificada de Formulario de control de requisitos Ley N° 5502, Anexo Circular DPP N° 2/2021;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones correspondiente PS6 2 de ANSES;

Que, la Subdirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Provincial de Administración, emite informe de la agente Amelia Calpanchay, CUIL N° 27-16815795-4, personal de Planta Permanente, categoría 18, Escalafón General, Agrupamiento Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, por aplicación de los Decretos Acuerdo N° 1135-G/2012 y 1136-G/2022 la agente fue promovida en las categorías 14 y 18 respectivamente, acciones que restan materializarse con el acto administrativo pertinente,

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la Amelia Calpanchay no registra antecedentes sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I Art. 2º inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, obra informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, la Dirección Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Justicia emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la agente Amelia Calpanchay a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de facultades propias:



Dña. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...CDE, A DECRETO N°

3159

-DH-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Sra. Amelia Calpachay, CUIL N° 27-16815795-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General- Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial deñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

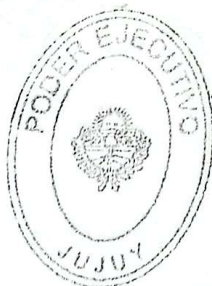
Ejercicio 2025
Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Partida de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: "S6D"- Dirección Provincial deñez Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará otorgando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

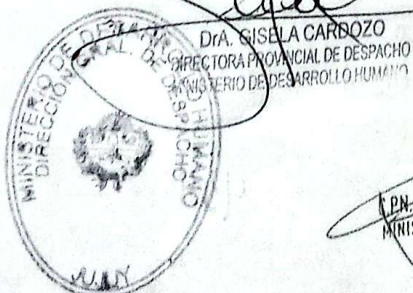
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos terminados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a los efectos.-

DR. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



DR. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL
DECRETO A LA VISTA.



Dr. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DR. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS